

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

# TEORIA GENERAL DEL PROCESO

---

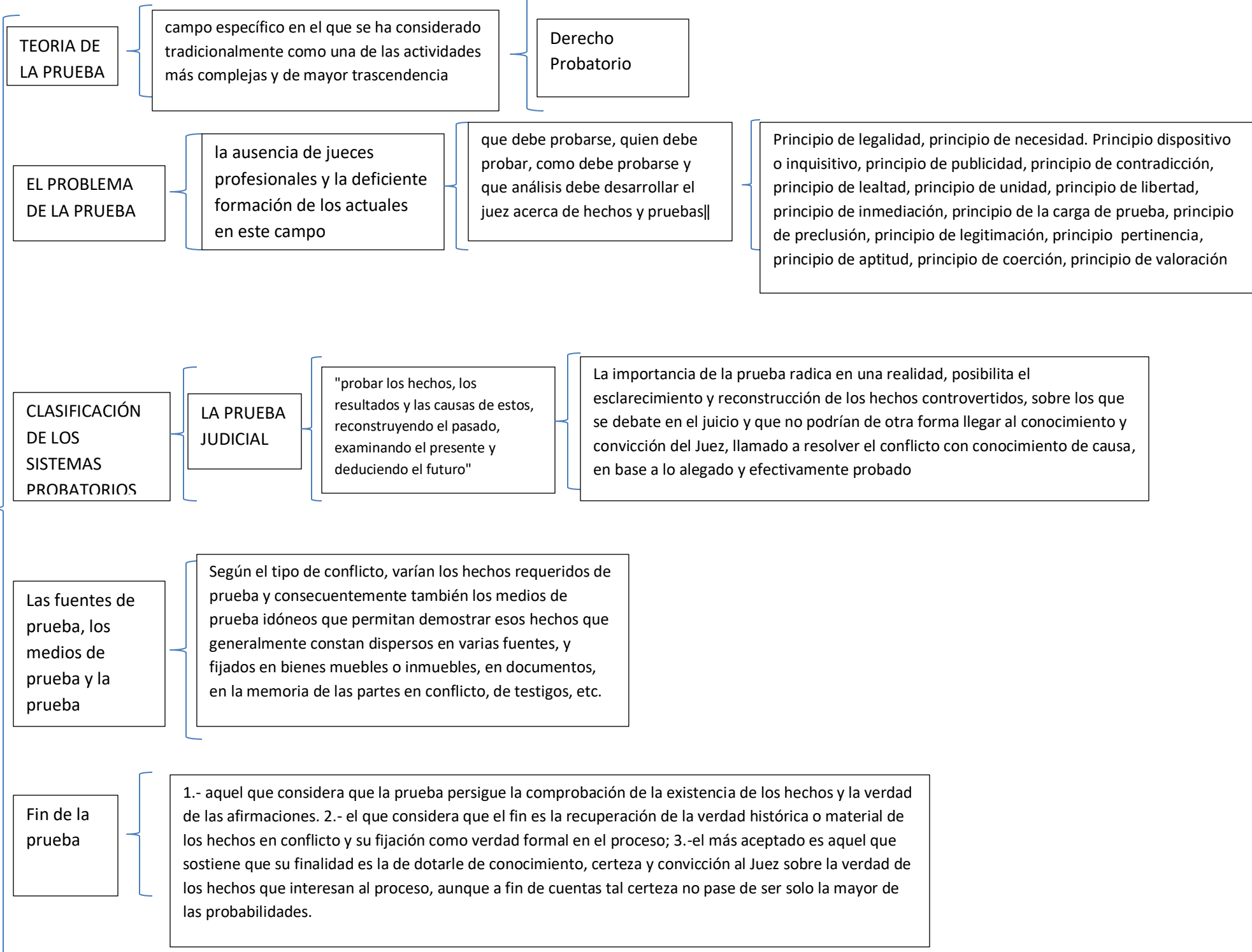
LICENCIATURA EN DERECHO

LIC. GLADIS ADILENE HERNANDEZ LOPEZ

29/07/2020

BRIANDA PAOLA RUIZ GOMEZ

M  
E  
D  
I  
O  
S  
D  
E  
P  
R  
U  
E  
B  
A



M  
E  
D  
I  
O  
S  
D  
E  
P  
R  
U  
E  
B  
A

**OBJETO DE LA PRUEBA**

son las afirmaciones, pues los hechos preexisten y solo requieren de la verificación por parte del juez.

**HECHOS REQUERIDOS DE PRUEBA**

A.-los hechos sobre los que se ha fijado la traba de la litis, a saber, los hechos constitutivos del derecho reclamado por el actor; y, los impeditivos, extintivos o modificatorios de la acción, sustento de las excepciones del demandado. En caso de reconvencción se da una situación similar pero inversa. B.-los nuevos hechos discutidos y no admitidos expresa o tácitamente por las partes en el curso de la Litis, como cuando se tacha un testigo, o se alega error esencial en el informe pericial; o, se presentan incidentes por falsedad de documentos, falta de calidad de herederos, etc., que conllevan el requerimiento de pruebas de lo alegado.

**HECHOS QUE NO REQUIEREN PRUEBA**

-los hechos admitidos o confesados; B.-los hechos presumidos de puro derecho; C.-los hechos públicos y notorios. Art. 27 C. Org. F.J.:|| No se exigirá prueba de los hechos públicos y notorios...||; D.-los hechos física y materialmente imposibles; 114 E.-los hechos indefinidos o indeterminados, pues los requeridos de prueba son los definidos en la traba de la litis. F.-los hechos cuya prueba está prohibida por razones de orden moral o legal.

**CLASIFICACION DE LA PRUEBA**

Prueba plena y semiplana, Por su objeto directo e indirecto, por su licitud o ilicitud, por el momento procesal, pruebas pertinentes e impertinentes, pruebas solemnes o libres, por su grado o categoría, escrito u oral, prueba sumaria

**Los medios probatorios en nuestra legislación**

El art. 121 del C.P. Civil federal contiene una clasificación taxativa pero no exhaustiva de medios al señalar que: —Las pruebas consisten en.....||

**Momentos de la actividad probatoria**

1.-De producción u obtención; 2.-De asunción por parte del juez; y, 3.-De valoración o apreciación.

M  
E  
D  
I  
O  
S  
D  
E  
P  
R  
U  
E  
B  
A

Producción u obtención de la prueba

Este primero momento o sub fase comprende todos aquellos actos procesales y a veces extraprocesales orientados a incorporar la prueba al proceso y ponerla a disposición del juez

La asunción de la prueba

la operación de aprehensión sensorial y subjetiva del juez para conocer, saber o entender su contenido, previo a la valoración.

La valoración de la prueba

debemos entender la actividad u operación mental crítica que el juez despliega para conocer el mérito, valor o fuerza de convicción que contiene una prueba. En ocasiones una sola de aquellas puede provocar certeza y convicción al juez y servir de fundamento para el fallo.

Sistemas de valoración

son el de la tarifa legal o prueba tasada; y, el de la libre apreciación o íntima convicción.